



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



**ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS DENOMINADA PLAYA ROSAURA.**

**SANTIAGO, 19 MAR. 2024**

**DECRETO EXENTO N° 17**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 y el decreto N° 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante carta ingresada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 27 de septiembre de 2002, identificada con el C.I. SUBPESCA N° 8.068 de 2002, el Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores, Buzos Mariscadores y Ayudantes de la Caleta Pudeto solicitó el establecimiento en la Región de Los Lagos, del área de manejo denominada **Playa Rosaura**.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 01/2024.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
19 MAR 2024  
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD. DZP N° 089 de fecha 04 de septiembre de 2018.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 5.593/SSPA, de fecha 26 de noviembre de 2019.

#### DECRETO:

**Artículo 1º.** – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Playa Rosaura**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO MARITIMO COSTERO X-28, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.**

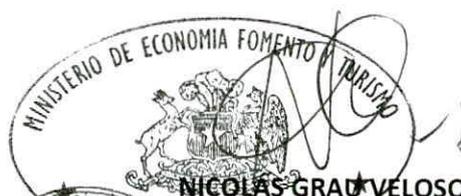
VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	41°	51'	27,19"	074°	01'	13,24"
B	41°	51'	39,92"	074°	01'	33,39"
C	41°	51'	22,57"	074°	02'	01,01"
D	41°	51'	11,92"	074°	01'	50,05"

**Artículo 2º.**- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 3º.**- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**NICOLÁS GRAD VELOSO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA





**ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**(EXTRACTO)**

Por Decreto Exento N° 17 de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Playa Rosaura**, en la Región de Los Lagos, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se señalan en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**JAVIER RIVERA VERGARA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



VALPARAÍSO, 17 9 MAR. 2024